



CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

RES. CACFJ N°: 31/05

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2005.

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 359/05, con relación a la firma de un Convenio de Capacitación, Investigación y Extensión con la **Universidad Nacional de La Matanza**, por intermedio de su Secretaría de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que entre los términos del convenio, la entidad ofrece un arancel preferencial consistente en al menos un 20% (veinte por ciento) de descuento sobre las cuotas correspondientes a sus carreras y cursos de posgrado a favor de los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que ello no supone erogación alguna por parte de este Consejo Académico ni por el Consejo de la Magistratura.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Resolución CM N° 509/05.

Que a los efectos de integrar la Unidad de Coordinación prevista en la mecánica del convenio resulta conveniente designar al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial y a su Jefe de Departamento.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Apruébase la celebración de un Convenio de Capacitación, Investigación y Extensión con la **Universidad Nacional de La Matanza**, por intermedio de su Secretaría de Posgrado, en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

Art. 2°: Designase al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, como miembro titular en representación del Centro de Formación Judicial, de la Unidad de Coordinación de dicho Convenio y como miembro



CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

alterno al Jefe de Departamento del Centro de Formación Judicial, Dr. Carlos María Parise.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la institución cocelebrante del Convenio y publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N°: 31/05

Dr. Víctor Hortel

Dr. Jorge A. Franza

Dr. José O. Casás

Dr. Osvaldo O. Otheguy

Dr. Edgar I. Jelonche



CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

RES. CACFJ N°: 31/05
ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA (SECRETARÍA DE POSGRADO)

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el Centro, con domicilio en Av. L. N. Alem 684, de esta ciudad, representada en este acto por el Presidente del Consejo Académico Dr. José Osvaldo Casás, por una parte, y por la otra la **Universidad Nacional de La Matanza (Secretaría de Posgrado)**, en adelante denominada la UNLM, con domicilio en Av. de Mayo N° 776, piso 3°, de esta ciudad, representada por el Lic. Mario Burkun, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por la siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°: El Centro y la U.N.L.M. desarrollarán de manera conjunta los aportes en el área de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica y/o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas Instituciones, y que contribuyan el cabal cumplimiento de sus objetivos. -

ARTICULO 2°: En relación con las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, sin comprometerse aspectos patrimoniales de las mismas. -

ARTICULO 3°: Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este convenio marco de cooperación, serán explícitas en actas individuales por proyecto, las que deberán incluir entre otras que fueren necesarias, lo que determina que la responsabilidad académica está a cargo de la U.N.L.M.

ARTICULO 4°: El Centro se compromete a difundir entre los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las actividades que realice la U.N.L.M. La Secretaria de Posgrado de la U.N.L.M., en los cursos arancelados que dicte, se compromete a percibir un arancel diferenciado para los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un descuento no menor al 20 % (veinte por ciento).-

ARTÍCULO 5°: Este convenio entrará en vigencia para ambas partes a partir de su firma por el término de dos (2) años, renovándose automáticamente por igual período. Cualquiera de las partes podrá rescindir entre convenio en cualquier momento siempre que la Institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención con por lo menos treinta (30) días de anticipación. . La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos ó proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

ARTÍCULO 6°: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo



CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

evento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la Ciudad de Buenos Aires y fijan domicilios especiales en los domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil cinco.